N. 120.

GAZETA DE BUENOS-AYRES



DEL MIERCOLES 5 DE MAYO DE 1819.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Consecuente à lo estipulado en el artículo 2°. de la continuacion del armisticio sancionada el 12 de Abril último en el colegio de S. Lorenzo entre el exército de observacion y el de Sta. Fé, de que se instruyò en gazeta extraordinaria de 17 del mismo mes, ha nombrado el Exmo. Director Supremo por comisarios autorizados plenamente para ajustar y concluir los tratados pendientes sobre el restablecimiento de la concordia, al coronel mayor y ayudante general del Estado mayor general D. Ignacio Alvarez y Tomàs, y al oficial mayor primero de la secretaria de Estado en el departamento de gobierno D. Julian Alvarez, que ha salido ya à incorporarse con su socio de comision, que se hallaba de antemano por aquellos destinos. Buenos Ayres Mayo 3 de 1819.—*Tagle.*

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Buenos-Ayres Abril 30 de 1819.

Con el objeto de consultar la mas pronta expedicion en el proyecto utilísimo que los hacendados de la campaña han propuesto á este Supremo Gobierno, de levantar y costear à sus expensas una fuerza veterana, que estando à disposicion de ellos tenga por único destino cubrir las fronteras, sitùandose en localidad abanzada à la nueva demarcacion, segun mas circunstanciadamente resulta de la memoria que han elevado á esta supremacia, y que se halla en poder del brigadier general xefe del Estado mayor D. José Rondeau, he venido en comisionar à mi primer ministro y secretario de Estado en el departamento de gobierno y relaciones exteriores Dr. D. Gregorio Tagle, para que procediendo con todo el lleno de mis facultades acuerde con los referidos hacendados todas las medidas conducentes à hacer exequible y efectivo el enunciado proyecto, dando cuenta de las que adoptare. Transcríbase esta resolucion al citado xefe del Estado mayor general y al delegado directorial en campaña, con el objeto de que el 1.° cese en la comision que anteriormente le habia conferido en el asunto, y de que ambos auxilien por su parte, en quanto dependa de sus respectivos destinos, las providencias que el nuevo comisionado acordare para realizar en toda su

extension el importante proyecto de que se ha hecho ennnciativa.—*Pueyrredon.* — *Matias Irigoyen.*—Es copia.—*Irigoyen.*

PAPELES EXTRANGEROS.

En el Morning Chronicle de 24 de Noviembre último se encuentra lo que sigue.—Al Editor del Morning Chronicle.—Londres Noviembre 16 de 1819.

Señor.

En una carta de Buenos Ayres insertada en el papel de V. del 3 del presente, he hallado un párrafo, que por la importancia de la materia á que se refiere habrá excitado, no lo dudo, en otros el mismo interes que en mi, despues de haberlo leido. Sabemos por él, que los pueblos de las provincias Unidas del Rio de la Plata esperan con ansiosa espectacion la decision final de una causa pendiente al presente en nuestro tribunal del almirantazgo, y que una opinion que se dice haber sido publicamente, aunque de una manera extrajudicial, revelada por el juez, ha esparcido entre ellos no pequeño temor. La fragata Hercules, despachada por el gobierno de Buenos Ayres y mandada por uno de sus oficiales, comodoro Brown, ha sido traìda, baxo un pretesto frìvolo, á un puerto Británico, y á la jurisdiccion de nuestro almirantazgo; y el rey de España ha demandado la propiedad del buque, porque se conoce que consiste principalmente su cargamento en intereses tomados á buques españoles en las costas de Chile y del Perú. Brown y su gobierno resisten á esta pretension, fundados en que están en guerra con España, y que por consiguiente sus bajeles son buena presa. Pero se dice que ha declarado el juez, que su tìtulo no puede ser válido, porque el gobierno de Buenos Ayres á presencia de un tribunal ingles es inexistente, y la legalidad de las capturas hecha en virtud de una comision emanada de tal autoridad, no puede ser reconocida en Inglaterra. No es extraño que una declaracion de esta naturaleza excìtase temores entre aquellos, cuya exìstencia politica reusa concederse; pues si la decision final de la cuestion fuese conforme á esta opinion, nuestra profesada neutralidad se convertiria en una hostilidad real, y toda la fuerza naval de la Inglaterra seria interpuesta para proteger á la España de los independientes, mientras que se le deja á ella en plena libertad de fatigarlos en cuanto pudiese. Sin embargo yo espero que este temor será infundado, porque no puedo persuadirme, que una opinion incompatible con los principios de la ley de las naciones, con la linea de policia de estado, que nuestros ministros hasta aqui prosiguen, y declaran que continuaràn, pudiese haber sido expresada por un juez como Sir William Scott, cuya sabiduria é inimitables talentos le han conferido el alto empleo en que está colocado con un esplendor antes desconocido.

Las provincias del Rio de la Plata por mas de ocho años han obrado como un Estado independiente. Tienen una poblacion poco menor que la de Escocia, quando opuso por siglos una resistencia pròspera contra Inglaterra. Ellos ponen contribuciones, tienen exércitos y escuadra: sus negocios son administrados por un gobierno regular: ninguna autoridad española subsiste entre sus lìmites. Por tanto ellos constituyen una nacion *de facto*, y deben ser tratados como tal, hasta que vuelvan á sugetarse al yugo de extrangeros. Ellos tienen, entre tanto, un derecho para hacer paz y guerra; pueden concluir tratados con todo el que quiera entrar con ellos en tal empeño. Todo ajuste entre ellos y los estados extrangeros debe ser reglado por los principios de la ley pùblica. Ningun pais extraño, ni ningun tribunal estrangero puede decir, que los independientes en su actual estado estàn imposibilitados para pedir el que se les considere como nacion. Podemos, conforme lo dirija la politica, ya enviarles nuestros socorros, ò amenazarlos con nuestras armas, ú observar una estricta neutralidad. Pero cualquier medida que tomemos, ya sea que los coloquemos en el número de nuestros amigos, ò entre nuestros enemigos, ò entre estraños, con quienes no tenemos relaciones de amistad ò guerra, no obstante son una nacion, é investida de derechos nacionales. Aun la misma España debia tratarlos como tales. Ella reclama su obediencia, pero interin disputa tal pretension, debe observar las leyes que son obligatorias á las naciones que sostienen la guerra mutuamente. Vattel (librò 3 s. 293) establece expresamente la doctrina de que una guerra civil produce en una nacion dos partidos independientes, que por el tiempo que durase deben ser considerados como estados diversos, sin

ninguna superioridad en el territorio; y de aqui infiere, que las leyes de la guerra deben ser observadas de ambas partes. Por tanto, cada partido, con respecto á sus oponentes y mucho mas con respecto à los estraños, está investido de derechos pùblicos, y entre otros, del de hacer capturas de sus adversarios. Un principio como este que es valedero en todas las guerras civiles debe aplicarse con mas que comun fuerza à una disputa tal como la de España y sus colonias, donde la contienda no està entre dos facciones en un reyno, sino entre dos distintos miembros del que fue en otro tiempo un imperio — entre provincias hasta ahora dependientes, y provincias acostumbradas à exercer una autoridad suprema.

¿Se nos dirá acaso que el gobierno de Buenos Ayres no puede ser admitido en un tribunal ingles como con una exîstencia política, porque no estamos unidos con él por tratados? Las naciones no son creatura de ficcion que emanan de la firma de un prìncipe vecino. Si no posee anticipadamente una exîstencia política legal, esta no puede serles conferida por compendiosos escritos. Un tratado en lugar de crear estados, supone que las partes estàn ya revestidas con los privilegios y caràcter de naciones. La conclusion de una alianza con Buenos Ayres introduciria nuevas relaciones entre este pais é Inglaterra, en adicion à los que ya subsisten, mas no convertiria à Buenos-Ayres en un poder soberano si anticipadamente no lo era. Si la exîstencia política de un pueblo, que actualmente està independiente, es apoyarse sobre sus pactos con estados extraños; ¿de cuantos de sus vecinos deben obtener un reconocimiento solemne? La aprobacion de solo la Inglaterra ¿hará una nacion de la que no era antes nacion? ¿Debe consentir en ello una mayor parte de estados soberanos europeos? ¿O es necesario que sea unánime el reconocimiento? ¿Y hay alguna asamblea conocida de la ley pública de Europa, en que pueda ser recibido tal reconocimiento? Rusia ¿no tenia derechos políticos hasta que formó con nosotros una alianza en el siglo 16? Muchos reynos del Asia que no tienen relacion ni con nosotros ni con ningun otro poder Europeo, ¿deben llamarse inexîstentes? Porque no formamos un tratado con las provincias del Rio de la Plata, podian ellos arguir que la Inglaterra no es una nacion, con mucha mas verdad, que lo hariamos nosotros para probar que no pueden alegar derechos nacionales.

Tal es la doctrina de la ley de las naciones — ley que nuestras cortes se ven obligadas à obedecer, y que nunca ha sido contradicha por la determinacion de ninguno de nuestros tribunales. No creo que haya caso, en que los habitantes de una vasta region, que viven baxo un gobierno regular, con escuadra, exércitos, y funcionarios pùblicos, no tengan exîstencia nacional, ni derechos pùblicos, hasta que la Gran Bretaña elija entrar en tratado con ellos. En la guerra entre España y los paises bajos, que empezó en la revolucion y concluyó en la independencia de los Estados Unidos, Inglaterra fue por algun tiempo neutral en apariencia, aunque no en sus deseos. Durante el periodo de nuestra neutralidad, ¿negamos jamas el derecho del Holandes para aprovecharse de su superioridad naval en arruinar el comercio de su enemigo? ¿O restituimos à España alguno de sus buques tomados y conducidos á nuestros puertos?

Si las provincias del Rio de la Plata no deben ser reconocidas como nacion, los bajeles, autorizados solamente por su comision, deben ser piratas. Si las presas hechas por Brown en las costas del Perù no son presas legales, el y su equipage son ilegales ladrones. ¿Porque pues no se les ha formado un proceso criminal? ¿Porque no se ha confiscado su buque? Lo cierto es, que nuestro gobierno ha conocido lo absurdo de pretender infamar con marca ignominiosa, à hombres que llevaban la patente de los actuales gobernadores de un territorio estenso. Los comandantes de nuestros buques de guerra tienen ôrdenes en sus instrucciones para no molestar el pabellon de los independientes. Tenemos un consul residente en Buenos Ayres, profesamos ser neutrales entre España y sus colonias. Todas estas circunstancias manifiestan que los independientes estàn revestidos de derechos nacionales, porque seguramente la Inglaterra jamas observaria neutralidad con hordas de piratas, ni mandaria se respetase su vandera, ni estableceria un consul en su principal plaza de refugio. Todos nuestros procedimientos prueban hasta aqui, que conociendo à Buenos Ayres bajo un gobierno de su hechura le hemos considerado, por todo este tiempo un estado soberano. Amèrica ha seguido la misma política; y si la noticia dada en *The Times*, gaceta del 3 de Noviembre

de un juicio entre el consul español y un commodoro de los independientes, es cierta, ella ha decidido ya que sus tribunales no tienen jurisdicion sobre causas de presa, como entre España y sus colonias, y cualesquiera otras beligerantes, donde el bajel que hace el apresamiento no sea armado en los Estados Unidos. Este es el verdadero punto que se litiga ahora ante nuestra corte del almirantazgo; y si siguiendo diferentes màximas, y separàndonos de los principios de la ley pública, se llegare à una decision contraria, que al menos merezcamos el renombre de firmes privàndonos de profesar una neutralidad, que desde entonces en adelante debe ser un sonido bago. Desde el momento que se adjudique la carga del Hercules à los pretendientes españoles todo buque de guerra ingles tendrà un interes en embargar el botin tomado por los independientes, y todos los buques que se les tomen seràn buena presa. Quando estos sean trahidos à la jurisdiccion de nuestro almirantazgo, España los reclàmarà, serà sostenida su pretension, y animarà á nuestros marinos, por recompensas liberales, para proseguir con vigor esta nueva especie de guerra. Habiendo llegado á este caso ¿que debia detenernos de dar un paso mas? Ya que los independientes no poseen derechos polìticos, todo buque que lleve su pabellon, puede ser tomado y entregado al rey de España, como una confiscacion á que tiene derecho por la traicion y rebeliones de sus propietarios. ¿Que es esto sino colocarnos en un estado de guerra abierta con las colonias sud americanas, y plantar en el espìritu de sus habitantes amargos recuerdos, que aunque no puedan producir por la presente efectos sensibles, sin embargo con el transcurso de los años, cuando estas comunidades infantes hubieren crecido como infaliblemente debe suceder y llegado à estados poderosos, darian por todo fruto la aversion al nombre ingles, y harian sospechar de los designios de inglaterra?

Soy, Señor, su servidor obediente.

El amigo de la Neutralidad.

Gazetas de Madrid.

En la de 4 de Febrero ùltimo, artìculo de la Gran-Bretaña, con referencia à un periòdico de Corck (en Irlanda) se dice habia llegado à aquella ciudad el general Wilson en el bergantin Brion, procedente de la Guayana en la provincia de Venezuela, donde habia mandado un cuerpo de tropas inglesas, á las órdenes del gefe de la insurreccion de aquel pais, del que à duras penas habia logrado escaparse, despues de haber sufrido en el espacio de cuatro meses los mas crueles tratamientos. Estos se reducian, segun resulta del contesto de dicho artìculo, á la falta de paga, á que por ùnica racion se daba un poco de baca, que se componia de qualquier modo por defecto de condimentos y ùtiles de cocina, y al menosprecio general con que por recompensa de todos sus sacrificios eran tratados los oficiales ingleses, pues no tenian siquiera la satisfaccion de que se hiciese mérito de su conducta militar en las gacetas y papeles de oficio, mientras se prodigaban elogios à los oficiales criollos, que abandonaban el campo con la mayor cobardia. Tales son, en compendio, los tratamientos de que se queja el general Wilson. Tambien se lamenta del excesivo calor del pais, y otras cosas por este òrden. A nosotros no nos tocan de cerca estos cargos. Tampoco tenemos datos para impugnarlos con precision; y por otra parte es de esperarse que los Venezolanos se vindiquen, dejando bien puesto su credito ya establecido. Sin embargo de todo esto, calculando por principios generales en lo politico y moral, por reglas de sana crìtica, y aun por las deducciones naturales que ofrece el mismo artìculo, no trepidamos en asegurar que en nada puede quedar eclipsado el honor de aquellos americanos valientes por la exposicion del general Wilson. *Por las deducciones naturales que ofrece el mismo artículo.* En él se dice lo siguente: *ha puesto el colmo al disgusto de los ingleses la prision del general Wilson. Todos los que estaban en el interior del pais han dejado las armas desde el primero hasta el ùltimo, y los que se hallaban en la escuadrilla de Brion se han aprovechado de una ocasion oportuna para escaparse con los mejores buques; no quedando en su compañia mas ingleses, que un corto nùmero de ellos, mal conceptuados.* No se dice porque causa fue preso el general Wilson, ni de órden de quien. Es probable que lo seria por mandato del gefe Supremo de la república de Venezuela. A nosotros nos basta saber que estuvo preso Wilson. De sus resultas la presuncion legal obra

contra él. La sola circunstancia de haber sido arrestado, y de haber salido quejoso del pais por esta razon, hace que se avalue debidamente todo lo que pueda decir contra él y su gobierno, en despique de su agrabio real ó infundado. *Por reglas de sana critica, y principios generales de politica y moral.* El Nuevo-Mundo lo es, con respecto al antiguo, en toda la extension de la palabra. Aquì, principalmente en quanto al modo de hacer la guerra, fallan todas las reglas y proporciones que estàn calculadas para el mundo viejo. La corta poblacion del Nuevo-Mùndo, la vasta extension de su territorio, sus innumerables rios, montañas, y lugares escarpados, la poca facilidad de proporcionarse un pasage còmodo, y la satisfaccion de las necesidades facticias, forma un contraste singular con lo que en esta linea se ve realizado en el antiguo mundo. Alli la poblacion, civilizacion é industria están en razon inversa de la extension territorial. Esta reconoce una esfera estrecha; y aquellas muy dilatada. Alli no se tiene que luchar à cada paso con tantos obstàculos naturales. Todo esto hace que en los pueblos ambulantes, que verdaderamente constituyen esas masas enormes de fuerza armada, con que los potentados disputan en campaña sus pretensiones, se gocen con poca diferencia las mismas comodidades que en las poblaciones fijas. Alojamientos excelentes, paradas bien dispuestas y surtidas de todo lo necesario, almacenes portàtiles provistos con abundancia y delicadeza de todas municiones de boca y guerra, hospitales dotados mejor que los que se hallan en nuestras mismas capitales, puentes volantes, carruages cubiertos, y todo ese gran surtido de cosas precisas, ùtiles, y superfluas, que cierran la retaguardia de los grandes egércitos, hacen à la verdad de las campañas militares de los europeos jornadas de festin, en comparacion con las nuestras. Un general, un oficial, aun el soldado mismo que está en posesion de gozar aquellas cotufas, no pueden hacer transicion en un momento à otro extremo contrario, abandonando de golpe las habitudes de una vida entera. ¿Podrá contentarse con un poco de baca, buey, ò novillo asado, generalmente sin pan, muchas veces sin agi, y algunas sin sal, el que se halle acostumbrado à otros manjares, con el aditamento de racion de vino ú aguardiente? ¿Se conformarà con gusto à pasar las noches en los bosques, en las cañadas, ò en una cuchilla, el que tenga la costumbre de substraherse á los rigores de la intemperie por medio de un alojamiento còmodo, ù de un buen pabellon? He aqui sin duda, unas de las principales causas porque los extrangeros que vienen á servir en nuestras banderas, no pueden alternar con nosotros en sufrimiento y resignacion. Sin que sea nuestro ánimo deprimir su mérito, ni sus buenas calidades fisicas y morales, ellos deben padecer en campaña mucho mas que los americanos, à quienes la costumbre los ha endurecido á los trabajos y privaciones, y que sobre ésta preeminencia tienen la que les produce el interes de la lucha, y la necesidad de vencer en ella. Asi es que con conocimiento de todo esto un profundo politico de nuestros dias (1) afirma que los militares europeos, para hacer fructuosamente la guerra en Amér ca, deben tener calidades morales y fisicas, de que pueden carecer en Europa sin dejar por eso de ser alli buenos militares. No es extraño, pues, que estas diferencias, y otras muchas que sabrá discernir el hombre reflexivo, les hagan mirar con tibieza, abandonar, y aun calumniar nuestra causa, por sincero que haya sido en un principio su deseo de servir en ella. Americanos: vuestra constancia debe ser à prueba de todo sufrimiento. No desmayeis, aunque quedeis solos en la contienda. Vuestra union estrecha serà el mejor auxiliar. Dos caminos se os presentan: el uno conduce á la libertad y à la gloria; el otro à la esclavitud y à la ignominia. Escoged. (2)

(1) Mr. de Pradt en su obra sobre los seis ùltimos meses de la Amèrica meridional.

(2) Nos reservamos para el siguiente número extractar è impugnar una carta, que se dice haber sido dirigida à Londres desde esta capital con fecha 28 de octubre ùltimo, y se halla inserta en otra gazeta de Madrid del sàbado 6 de febrero pròximo pasado. La calumnia y la iniquidad nos asestan sus tiros. Nosotros los repararèmos, oponiéndoles la verdad y la justicia.

Relacion de los buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el 25 del proximo pasado Abril hasta el dia de la fecha.

DIA. 25.

Bergantin ingles *Atlas* procedente de Liberpool de donde salió el 29 de Enero al mando de su capitan D. Guillermo Esmit con cargamento 261 cajones de hacienda, 105 fardos id., 13 baules id., 354 barriles y bocois id., 101 canastos de loza, 550 barras de fierro, 586 bultos de id., 12 bigornias. A la consignacion de D. Guillermo Arestin.

Dia 26. Galiota *Dos Amigos* procedente de Montevideo de donde saliò el 23 de Abril al mando de su capitan D. Tomas Tonsom en lastre. A la consignacion de D. Roberto Hecyn.

Dia 28. Zumaca portuguesa *San Ramon* procedente del Rio Janeyro de donde saliò el 8 de Abril al mando de su capitan D. Domingo Francisco Machado con cargamento 189 bolsas de azucar, 43 id., 651 id., 33 pipas de aguardiente, 1 alambique, 10 cajones de maones angostos, 2 volumenes de tabaco negro, 9 barricas de ticholos y 3 cajones id., 6 bolsas de fariña. A la consignacion de D. Cosme Josè Farias.

Dia 30. Zumaca nacional *Concepcion* procedente de Patagónicas de donde salió el 14 de Abril al mando de su capitan Luis Biano en lastre. A la consignacion de D. Josè María Rojas.

Mayo dia 1.°

Polacra nacional *San Juan Nepomuceno* procedente del Rio Negro de donde saliò el 25 de Abril al mando de su capitan Carlos Tibilsom con cargamento cueros de Lobo. A la consignacion de D. Adan Guy.

Salidas del mismo en dicho periodo.

Dia 30.

Goleta americana *Petion* despachada para Nuew Yorck su capitan D. Jorge Grici con cargamento 731 cueros al pelo, 150 id. è id. salados, 34 fardos con cueros de caballo, 11 id. con cueros de venado, 34 id. con clin, 5000 aspas, 1 fardo con 42 cueros de liebre, 30 cajones de cascarilla por su consignatario Guillermo Jord.

En iden. Fragata holandesa *Willem* su capitan D. C. H. Rosebom despachada para el Rio Janeyro con cargamento 400 cueros bacunos, 1 fardo con 25 docenas de recados, 1 id. con 20 cueros de carnero, 1 id. con 40 docenas de id. de cisne, 135 cajones de diferentes artículos, 4 barricas de vino, 3500 botellas de ginebra por su consignatario D. Patricio Linch Zimerman y compañía.

Capitanía de puerto de Buenos-Ayres 3 de Mayo de 1819.—— *Anzoátegui.*

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.